



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 158-2018-GM/MPMN

Moquegua, **03 MAYO 2018**

VISTO:

El Informe Legal N° 240-2018-GAJ-MPMN, sus actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". El artículo I del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; asimismo, el artículo II del Título Preliminar, señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A/MPMN, de fecha 30 de Noviembre de 2017, se resuelve la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia Municipal, siendo el numeral 28) del artículo primero, el que señala: "Aprobar los Planes de Trabajo, ampliaciones de plazo, ampliaciones presupuestales, y demás modificatorias correspondientes, de las Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas, Áreas y unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto";

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país;

Que, mediante Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, se otorga al OEFA la calidad de Ente Rector del citado sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por parte de los administrados, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental - a cargo de las diversas entidades del Estado- se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente; así también el artículo 7° de la mencionada norma, prescribe que: "Las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la presente Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido Sistema";

Que, la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, de igual modo, el artículo 73° de la Ley N° 27972, respecto a las competencias y las funciones que ejercen las municipalidades en materia de servicios públicos locales, indica lo siguiente: "(...) 2.1. Saneamiento ambiental, salubridad y salud", así como el inciso 3.1) que señala: "Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales"; y el 3.5) del mismo cuerpo legal, indica: "Coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental";

Que, mediante Informe N° 149-207-LCQ-ESP.AMB.-SGGMA-GDUAT/GM/MPMN, de fecha 18 de Diciembre de 2018, el Especialista Ambiental, solicita la aprobación del "Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - 2018 (PLANEFA 2018)"; ello con el objetivo de dar cumplimiento a las funciones de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto como Ente de Fiscalización Ambiental (EFA);





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, mediante Informe N° 047-2018-SPPPR/GPP/GM/MPMN, la Sub Gerencia de Planes Presupuesto Participativo y Racionalización, recomienda que se efectúe un informe complementario respecto a la aprobación del "Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – 2018 (PLANEFA 2018)", en el cual se precise las metas, logros alcanzados, reporte de ingresos generados en el año 2017, así como indicar el plazo de ejecución del mismo;

Que, con Informe N° 0037-2018-SGGMA-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 01 de Marzo de 2018, la Sub Gerencia de Gestión del Medio Ambiente, cumple el levantamiento de las observaciones realizadas al "Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – 2018 (PLANEFA 2018)", para su consideración y aprobación correspondiente;

Que, con Informe N° 220-2018-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 07 de Marzo de 2018, el Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, remite el informe presentado por la Sub Gerencia de Gestión del Medio Ambiente sobre opinión favorable para la aprobación del "Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – 2018 (PLANEFA 2018)", el mismo que considera un presupuesto ascendente a S/ 57,100.00 (Cincuenta y Siete Mil Cien con 00/100 Soles) y un plazo de ejecución de 240 días calendario. Asimismo, a través del Informe N° 0107-2018-SGGMA-GDUAAT/GM/MPMN, la Sub Gerencia de Gestión del Medio Ambiente, indica que luego de realizadas las consultas al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), menciona que el PLANEFA es un instrumento de planificación que ordena y orienta el desempeño técnico y programación de la función de fiscalización ambiental. Este instrumento requiere obligatoriamente de una resolución de aprobación específica e individualizada, conforme lo establecen los lineamientos legales de la materia;

Que, con Informe N° 211-2018-SPH/GPPP/GM/MPMN, de fecha 19 de Marzo de 2018, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, emite opinión favorable, respecto a la disponibilidad presupuestal del "Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – 2018 (PLANEFA 2018)", por un monto de S/ 57,100.00 (Cincuenta y Siete Mil Cien con 00/100 Soles) y un plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, mediante Informe Legal N° 240-2018-GAJ/MPMN, de fecha 26 de Abril de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente aprobar el "Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – 2018 (PLANEFA 2018)", por un monto de S/ 57,100.00 (Cincuenta y Siete Mil Cien con 00/100 Soles) y un plazo de ejecución de 240 días calendario, conforme al detalle expuesto en el presente informe, para el cumplimiento de las funciones de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto como Ente de Fiscalización Ambiental (EFA).

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias; Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el "Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – 2018 (PLANEFA 2018)", de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento	: 02 Recursos Directamente Recaudados
Rubro	: 09 Recursos Directamente Recaudados
Tipo de Recurso	: 01 Recursos Directamente Recaudados
Presupuesto	: S/ 57,100.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincia Mariscal Nieto – Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
.....
EPCC. CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO
GERENTE MUNICIPAL